Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 01/2013

Entre el Gobierno Departamental de Concepción, domiciliada en Carlos Antonio López c/ Brasil, de la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, con RUC N° 80009715-7, representada para este acto por el Gobernador del Departamento de Concepción, Sr. Luis Adolfo Urbieta Cáceres, con Cédula de Identidad N° 2.281.674, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VARGAS MEDINA S.A., domiciliada en Avda. Bernardino Caballero y Diagonal Ibáñez Rojas, de la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Zulma Beatriz Vargas Medina, con Cédula de Identidad N° 2.049.050 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 01/2013 – "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE ", DE FECHA 28/02/2013, quedando la redacción conforme a lo siguiente:

1. **En la Cláusula 5 - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley Nº 2051) del Contrato Original, se amplía la cantidad de combustible a ser entregado por el PROVEEDOR, aumentando el monto total a pagar en base a la siguiente planilla:**

Lote 1(Gasoil)

Ítem	Descripción del bien	Marca/Emblema	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario	Precio Total
1	Gasoil Tipo III	COPETROL	Litros	48.731	Boca de Expendio	5.385	262.416.435
						TOTAL	262.416.435

El monto total ampliado del Contrato asciende a la suma de Gs. **262.416.435** (Guaraníes doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos diez y seis mil cuatrocientos treinta y cinco) incluido todos los impuestos.

Las demás disposiciones de la Cláusula 5 no sufren variaciones y rigen para el Contrato original y este Convenio Modificatorio respectivamente.

2. **En la cláusula 7 - FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051) del Contrato Original, se amplía el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en base a lo siguiente:**

Se amplía el monto para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% del monto ampliado del Convenio Modificatorio.
Las demás disposiciones de la Cláusula 7 no sufren variaciones y rigen para el Contrato original y este Convenio Modificatorio respectivamente.

VARGAS MEDINA S.A.
Estación de Servicios Copetrol
Tel.: 0331 - 241218 - 242767
Concepción - Paraguay

GOBERNACION DEPARTAMENTO DE CONCEPCION

Las partes se obligan al fiel cumplimiento de este acuerdo complementario, al igual que el original y en fe de ello, suscriben la presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, República del Paraguay a los 22 (veinte y dos) días del mes de agosto del año 2013.

Firmado por _____ (en nombre del CONTRATANTE)

LUIS ADOLFO URBIETA CÁCERES.

Firmado por _____ (en nombre del PROVEEDOR)

VARGAS MEDINA A.
Estación de Servicios Copetrol
Tel.: 0[illegible] - 241218 - 242767
Concepción - Paraguay